LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1927

Instrucción.- Consignase, durante 6 años, la partida anual de Bs. 20.000 para crear laboratorios y para fomento de la Facultad de Medicina de Sucre.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de los años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933 se fijará la partida de veinte mil bolivianos (Bs. 200.00.-) para crear laboratorios y para fomento de la Facultad de Medicina de Sucre, debiendo mantenerse la partida fijada por el tiempo indicado y pudiéndose señalar para el efecto otros recursos provenientes de partidas suprimidas en el Presupuesto Nacional, sino pudiera contarse con las primero indicadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de diciembre de 1927.

ROMÁN Paz - Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.A. - Alfredo Flores, D.S. ad hoc.- Julio Arce D.S.

Por tanto, la promulgó para que se tenga y cumpla como la ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES - Félix A. del Granado

Es conforme:

V. A. Saracho – Oficial Mayor de Instrucción Pública y Agricultura.